

CIPE-REGL-03



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

REGLAMENTO INTERNO

- Artículo 1o.** La citación y el Orden del Día se les hará llegar a los Miembros del Consejo por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Reunión.
- Artículo 2o.** Las Actas se entregarán a los Miembros del Consejo por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la reunión en donde se vayan a someter a consideración.
- Artículo 3o.** De no cumplirse con los plazos fijados en los numerales 1 y 2, la Reunión del Consejo que se haya citado, quedará cancelada.
- Artículo 4o.** El periodo de espera para la formación del quórum reglamentario se extenderá entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. El último llamado se hará a las 9:30 a.m., de no haber quórum a esta hora, la celebración de la Reunión queda suspendida hasta la semana próxima.
- Artículo 5o.** Las Reuniones del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, durarán cuatro horas a partir del momento en que haya quórum.
- Artículo 6o.** Cuando por razón de falta de quórum, la Reunión del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, se suspenda por dos semanas consecutivas, el Rector enviará una nota a los Miembros del Consejo que no hayan asistido, en la que enfatizará sobre la gravedad que constituye la inasistencia injustificada a estas reuniones.
- Artículo 7o.** Para efectuar la discusión de cualquier punto del Orden del Día, debe haber quórum reglamentario.
- Artículo 8o.** Para que una decisión del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión tenga validez, debe haber sido aprobada por la mitad más uno de los miembros presentes que tengan derecho a voto.
- Artículo 9o.** La aprobación del Acta cuando haya, será el primer punto que se considere en el Orden del Día de cada sesión del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Artículo 10o.** Los temas que se desca que se discutan en una determinada reunión del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, deberán ser comunicados por escrito a la Secretaría con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la celebración de dicha Reunión.
- Artículo 11o.** Cuando se trate de la aprobación de nuevos Programas de Investigación, Postgrado y Extensión, se les hará llegar a los Miembros del Consejo, conjuntamente con el Orden del Día la lista de los Centros y Facultades que participarán en la Investigación, los objetivos y contenidos de dichos programas, su distribución y secuencia por semestre y/o por año.

...//...


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Además, debe incluirse un estimado del costo y formas de financiamiento de la Investigación.

- Artículo 12o.** Para la suspensión de una reunión del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión previamente acordada, se requerirá de la solicitud de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros que la componen.
- Artículo 13o.** El Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, se reunirá regularmente cada dos (2) meses, preferiblemente, el primer miércoles del mes correspondiente. (*)
- Artículo 14o.** En ausencia del Rector, el Vice-Rector de Investigación, Postgrado y Extensión, presidirá las Reuniones del Consejo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Rene A. Rey
SECRETARIO GENERAL

(*) MODIFICADO POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN, EN REUNIÓN ORDINARIA N.º 06-2013 REALIZADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.